

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte sobre notificaciones de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del denunciado. Los plazos de interposición de ambos recursos serán, respectivamente, de un mes y dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Las obligaciones económicas impuestas podrán ser abonadas en período voluntario dentro del mes siguiente a contar desde el día de la presente publicación.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Infracciones y Denuncias de la Confederación Hidrográfica del Norte, plaza de España 2, de Oviedo.

Expediente: S/24/0032/01. Sancionado: Mario Suárez Rodríguez. Documento nacional de identidad: 35444673. Término municipal: Trabadelo (León). Resolución: 09/07/02. Artículo Ley Aguas: 116 g). Artículo Reglamento Dominio Público Hidráulico: 315 j). Artículo Régimen Jurídico Procedimiento Administrativo Común: 99.1.

Oviedo, 6 de septiembre de 2002.—El Secretario general, Tomás Durán Cueva.—40.352.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Resolución del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, Dirección General de Energía y Minas, por la se otorga a la empresa «Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada», la autorización administrativa, la declaración de utilidad pública y la aprobación del proyecto de ejecución de la variante de una línea eléctrica en el término municipal de Sant Boi de Llobregat. Expediente 99/2013441.

La empresa «Fecsa-Enher I, Sociedad Anónima», con domicilio social en la avenida Paral·lel, 51, de Barcelona (Barcelonés), ha solicitado ante la Direc-

ción General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Comercio y Turismo la autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la aprobación del proyecto de ejecución para la construcción de la variante de la línea eléctrica aérea a 110 kV. ER Vilafranca-ER Sant Boi entre los apoyos T.66 y T.71, en el término municipal de Sant Boi de Llobregat.

Durante la tramitación del expediente la empresa «Fecsa-Enher I, Sociedad Anónima», ha pasado a denominarse «Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada», con domicilio social en la calle Príncipe de Vergara, 187, de Madrid.

En cumplimiento de los trámites que establecen el artículo 6 del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas; los Decretos 2617/1966, de 20 de octubre, sobre las normas para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas, y 2619/1966 de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre expropiación y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, la solicitud mencionada se ha sometido a un período de información pública mediante el anuncio publicado en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 3625, de 29 de abril de 2002, el «Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 de abril de 2002, y el diario «Avui» de fecha 26 de abril de 2002.

Paralelamente al trámite de información pública, y dado que la empresa «Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada», no ha podido llegar a un acuerdo mutuo con todos los propietarios afectados por esta instalación eléctrica, se ha notificado individualmente a los afectados, para que puedan formular las alegaciones procedentes de acuerdo con lo que disponen los artículos 25 y 26 del citado Decreto 2619/1966.

En el plazo otorgado han presentado un escrito de alegaciones la propietaria afectada doña Ángela Salva Martí, las cuales básicamente consisten en:

1. Ser la propietaria de la finca número 8 según la escritura de manifestación y afectación de herencia que aporta.
2. Discrepar de la necesidad del expediente de expropiación forzosa de servidumbre con urgente ocupación, ya que no concurrirían los requisitos necesarios para declarar la urgente ocupación.
3. A pesar que la finca está calificada dentro del Plan general metropolitano como parque forestal de repoblación (clave 28 de los planes de modificación del Plan general metropolitano), podría tener la calificación de suelo urbano.
4. Que las servidumbres se valoren según el valor urbanístico como suelo urbano.
5. Solicita, de acuerdo con el artículo 5.1 de la Ley 10/1966 y el artículo 23 de la Ley de Expropiación Forzosa, la expropiación total de la finca.
6. Designa a su representante legal.

Estas alegaciones fueron contestadas por la empresa peticionaria «Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada» manifestando:

1. Que toma nota del cambio de titular de la finca número 8, por defunción de don Josep Ros Cardona.
2. Reafirma la urgencia de realizar la variante.
3. Que la finca está calificada de sistema de parque forestal de repoblación (clave 28), según

el certificado del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat que se adjunta.

4. Que deberá ser valorada de acuerdo con su calificación urbanística, en la fase de justiprecio y no en esta fase del expediente.

5. Que efectivamente puede solicitar de la Administración la expropiación total de la finca en el caso de poder justificar que el demérito sobre la misma hace antieconómica su explotación.

6. Que se toma nota de representación legal de la interesada.

Igualmente, en el plazo otorgado han presentado un escrito de alegaciones el propietario afectado don Joan Ros Cardona, que consisten básicamente en:

1. Se considera propietario afectado según la escritura de donación que acompaña, y solicita se le dé por comparecido, así como se corrija el error de su domicilio, se le de vista del expediente, se le envíe copia de los planos de detalle, y designa su representante legal.

2. Solicita se concrete la ubicación del apoyo número 67.

3. Discrepa de la necesidad de un expediente de imposición forzosa de servidumbre con urgente ocupación, ya que no concurrirían los requisitos necesarios para declarar la urgente ocupación.

4. A pesar que la finca está calificada dentro del Plan general metropolitano como parque forestal de repoblación (clave 28 de los planes de modificación del Plan general metropolitano), podría tener la calificación de suelo urbano.

5. Que las servidumbres se valoren según el valor urbanístico como suelo urbano.

6. Solicita, de acuerdo con el artículo 5.1 de la Ley 10/1966 y el artículo 23 de la Ley de Expropiación Forzosa, la expropiación total de la finca.

Estas alegaciones fueron contestadas por la empresa peticionaria «Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada» aportando la documentación solicitada por el propietario afectado y manifestando:

1. Que la ubicación del apoyo número 67 se encuentra dentro de la finca número 8.
2. Reafirma la urgencia de realizar la variante.
3. Que la finca está calificada de sistema de parque forestal de repoblación (clave 28), según el certificado del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat que se adjunta.
4. La finca deberá ser valorada de acuerdo con su calificación urbanística, en la fase de justiprecio y no en esta fase del expediente.
5. Que efectivamente puede solicitar de la Administración la expropiación total de la finca en el caso de poder justificar que el demérito sobre la misma hace antieconómica su explotación.
6. Que se toma nota de representación legal de la interesada.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 13 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se solicitó informe al Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat el cual ha emitido un informe favorable sobre la petición formulada por la empresa «Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada». Igualmente, se solicitó un informe a «Telefónica de España, Sociedad Anónima», la cual ha impuesto condiciones al proyecto, los cuales han sido aceptados por la empresa peticionaria.

Cumplidos los trámites que disponen la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico

de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y la Ley 13/1989, de 14 diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, resuelvo:

1. Autorizar a la empresa «Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada», la variante de línea eléctrica aérea a 110 kV ER Vilafranca-ER Sant Boi y ER Sant Joan Despi-ER Sant Boi, entre los apoyos T.66 y T.71, en el término municipal de Sant Boi de Llobregat, en el Baix Llobregat (expediente 99/2013441).

2. Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza. Esta declaración de utilidad pública lleva implícita la ocupación urgente de los bienes y derechos afectados que fueron sometidos a información pública en el anuncio publicado en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 3625, de 29 de abril de 2002, y comporta las afecciones descritas en el mismo.

3. Aprobar el proyecto de ejecución de la mencionada instalación eléctrica, con las características técnicas siguientes: variante de la línea eléctrica aérea a 110 kV. Constará de los siguientes dos circuitos: ER Vilafranca-ER Sant Boi y ER Sant Joan Despi-ER Sant Boi, entre los apoyos T.66 y T.71, de 960 metros de longitud, dos circuitos, seis conductores Hawk de Al-Ac, tres apoyos de amarre, del tipo B de acero galvanizado, equipados con aisladores U100BS de vidrio templado.

Finalidad: Variante de la línea aérea 110 kV. entre los apoyos T.66 y T.71, a petición del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat.

Presupuesto: 192.306 euros.

Esta resolución se dicta de acuerdo con lo dispuesto en la normativa anteriormente citada, así como el artículo 17 y el capítulo 4 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, y sometida a las condiciones especiales siguientes:

1. Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto técnico firmado por el ingeniero industrial don Àngel J. Agustí Viso y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Catalunya, con el número 075292, con las variaciones que, si procede, se soliciten y autoricen.

2. La construcción y el funcionamiento de esta instalación eléctrica se someten a lo establecido en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por el Real decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias aprobadas por la Orden de 18 de octubre de 1984; el Reglamento de líneas aéreas de alta tensión, aprobado por el Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre; la Ley 13/1987, de 9 de julio, de seguridad de las instalaciones industriales, y el resto de disposiciones de aplicación general.

3. La empresa titular será la responsable del uso, la conservación y el mantenimiento de la instalación, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

4. El plazo para la puesta en marcha de la instalación autorizada será de dos años a contar desde

la fecha de publicación de esta Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña».

5. La Dirección General de Energía y Minas podrá realizar, durante las obras y una vez finalizadas estas, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y especiales de esta Resolución.

6. Con esta finalidad, el titular de la instalación comunicará al mencionado órgano administrativo el inicio de las obras, las incidencias dignas de mención durante su curso y su finalización.

Junto con la comunicación de la finalización de las obras, se adjuntará el certificado de dirección y finalización de la instalación que acredite que estas se ajustan al proyecto aprobado, que se ha dado cumplimiento a las normas y disposiciones antes mencionadas y, si procede, se adjuntarán las actas de las pruebas realizadas.

7. La Administración dejará sin efecto esta autorización administrativa por las causas que establece el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el supuesto de incumplimiento, por parte del titular de la instalación, de las condiciones impuestas en esta.

En este supuesto, la Administración, previa instrucción del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de ello según las disposiciones legales vigentes.

8. Esta autorización se otorga sin perjuicio a terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros organismos o entidades públicas necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Director general de Energía y Minas en el plazo de un mes contando desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Barcelona, 1 de agosto de 2002.—Francesc Sabio i Oliveros, Jefe del Servicio de Energía Eléctrica.—40.642.

Anuncio de información pública sobre el proyecto de parque eólico Monclues, en el término municipal de La Granadella. Expediente 00047864/00.

A los efectos que prevén el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro, y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el artículo 28 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico; la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, referente a la conservación de la energía; el Real decreto 2818/1998, de 23 de diciembre, sobre producción de energía eléctrica para instalaciones abastecidas por recursos o fuentes de energía renovables, residuos y cogeneración; los apar-

tados b) y d) de la disposición adicional sexta del Decreto 136/1999, de 18 de mayo, que aprueba el reglamento de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, de la intervención integral de la administración ambiental, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 3.2 del Decreto 114/1988, de 7 de abril, de evaluación de impacto ambiental, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, así como el estudio de evaluación de impacto ambiental de la instalación de generación y transformación originada en la instalación de producción eléctrica que se detalla a continuación. Esta información pública también tiene efectos en el procedimiento de licencia ambiental y en el trámite de evaluación de impacto ambiental.

Peticionario: «Tarraco Eólica, Sociedad Anónima», con domicilio social en la avenida Diagonal, 506, 2.º, 3.ª, Barcelona.

Finalidad: Producción de electricidad aprovechando la energía eólica bajo el régimen de producción especial.

Características principales: El parque eólico constará de 20 aerogeneradores de 1500 kW de potencia unitaria, lo que equivale a una potencia total de 30 MW, formados por torres tubulares de 85 y 100 metros de altura y rotor de 3 palas de 77 metros de diámetro, con sistema de orientación activo; eje con multiplicador acoplado a un generador asíncrono de 4 y 6 polos; en cada aerogenerador se instala el transformador elevador de relación 0,69/20 kV, tipo seco encapsulado de 1600 kVA de potencia. Evacuación de la energía generada mediante líneas subterráneas a 20 kV formadas por una terna de cables unipolares de aluminio de 150-400 mm² de sección, aislamiento de EPR hacia el edificio de control. Subestación transformadora La Granadella, de 20/66 kV, compartida con el parque eólico Solans, formada por un edificio de control que contendrá las celdas de media tensión, los cuadros de control y medida, protecciones, comunicaciones, y por un parque intemperie con transformador de 62 MVA de relación de transformación de 20/66 kV, equipado con un interruptor, transformadores de tensión e intensidad, transformadores de servicios auxiliares, autoválvulas y las estructuras metálicas de soporte. Todo el recinto estará cerrado y protegido. La línea de evacuación de este parque será objeto de otro expediente.

Producción neta estimada: 71.320.000 kWh/año.

Ubicación: Término municipal de La Granadella. Los aerogeneradores se sitúan a una altura media entre 450 y 500 metros sobre el nivel del mar. Presupuesto total: 26.642.867 euros.

Se publica para que todas las personas o entidades que se consideren afectadas puedan examinar el proyecto de generación eléctrica y el estudio de impacto ambiental, en las oficinas de la Delegación Territorial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de Lleida, avenida del Segre, 7, y formular las alegaciones que consideren oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Lleida, 25 de julio de 2002.—El Delegado territorial suplente, Jaume Femenia i Signes.—40.382.